



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

130 ABR. 2021

REF: 110014003043-2015-00962-00

Teniendo en cuenta el escrito visto a folios 5 al 8, se le pone de presente a la Dra. Lady Marcela Ardila Galindo que una vez revisado el proceso se advierte que no se decretó ninguna medida cautelar dentro del plenario; razón por la cual, no es posible acceder a la petición de elaborar los oficios de desembargo.

Asimismo, del certificado de tradición aportado, se extrae que la medida cautelar registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-823251 fue ordenada por el Juzgado 30 Civil Municipal de Descongestión, circunstancia ajena a este Despacho.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 35 del

03 MAY 2021

firmado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

